DECRETO Nº 657/2.021.

CONCORDIA, 18/06/2.021.

VISTO que por las tramitaciones obrantes en Expediente Nº 938 "D"/2021, se tramitan facturas por servicios operativos prestados en la Dirección de Deportes de la Secretaría de Salud y Deportes, según Anexo y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación y Presupuesto y la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas toman la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Contaduría realiza las observaciones pertinentes.

Que el precio facturado corresponde a los actualmente vigentes en plaza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° de la Ley 10.027, modificada por la Ley 10.082, Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 566/21, quedando redactado de la siguiente manera: "Autorizase la continuidad de trámite de la Facturación presentada por la Secretaria de Salud y Deportes, tendiente al pago de honorarios por servicios prestados en órbita de la Dirección de Deportes, por la suma total de PESOS SIESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 692.500,00.-), Mayo de 2.021, en virtud a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Manténgase firme el contenido del Decreto Nº 566/2.021.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar y disponer el pago por la suma total de PESOS SIESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 692.500,00), correspondiendo abonar a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, el importe especificado en cada caso, conforme a los antecedentes mencionados en el Considerando de la presente

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
SEC. DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ARTÍCULO 4º.-. Encuadrar el presente trámite en el Artículo 12º, inciso d1 de la Ordenanza Nº 34.698

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto indicado en el Artículo 3º a la partida presupuestaria 0.4.40.01.01.02.21.05 (SALUD Y DEPORTES) $ 692.500,00

ARTICULO 6º.- En el caso de que al momento del abono de las presentes actuaciones el proveedor posea deuda con la Municipalidad de Concordia, procédase conforme a lo establecido en el Artículo 115º de la Ordenanza Nº 34.698.

ARTICULO 7°.- Girar a Contaduría y Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. MAURO JAVIER GARCIA
M.P. Nº 9031
DEPORTES Y SALUD
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA